

Appleseed

Sembrando la semilla de la justicia

Miscelánea Fiscal para 2026



Miscelánea Fiscal para 2026 ¡Atención Donatarias Autorizadas!

El domingo 28 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Resolución la Miscelánea Fiscal para 2026¹** (RMF 2026). Aquí te presentamos los cambios más relevantes de la RMF 2026 para donatarias autorizadas:

- Requisitos de acreditación de actividades según las reglas 3.10.1.6. y 3.10.1.9.
- Solicitud de autorización para actividades adicionales o cambio de actividad preponderante según la regla 3.10.1.8.

Requisito de acreditación de actividades

Documento que acredite las actividades por las que se solicite la autorización para recibir donativos deducibles.

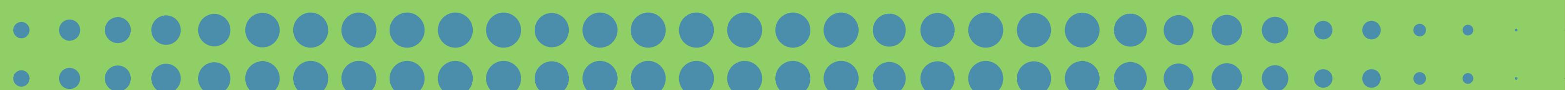
Regla 3.10.1.6.

Recordarán que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó cambios a los requisitos para acreditar actividades en la RMF para 2025. En esta RMF 2026 **se observan nuevos cambios**, principalmente:

- a) En la descripción de lo que debe acreditar la autoridad competente (apartado II del 2o párrafo de la regla 3.10.1.6 abajo explicada); y
- b) Para las **Instituciones de Asistencia Privada** (I.A.P. y similares) ya no será suficiente la constancia de la Junta de Asistencia Privada (J.A.P. y similares) que las acredita como I.A.P., sino que **ahora requieren un nuevo documento que acredite sus actividades asistenciales**, redactado conforme a lo señalado en la misma regla 3.10.1.6., en su primer y segundo párrafos. Este nuevo documento podrá ser emitido por la J.A.P. (o similar) correspondiente.

A continuación se resumen los requisitos para el documento de acreditación de actividades según la regla 3.10.1.6., en sus primer y segundo párrafos:

1. Edición matutina del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 28 de diciembre de 2025:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777217&fecha=28/12/2025#gsc.tab=0



(1er párrafo, sin cambios) El documento para acreditar que las actividades que realizan las donatarias autorizadas, deberá ser expedido por la autoridad que, conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades.

(2o párrafo, **cambios** principales en el apartado II) Dicho documento, además, deberá señalar expresamente lo siguiente:

I. RFC y denominación o razón social completa de la donataria a favor de quien se expide.

II. En qué consisten las actividades específicas que realiza la organización civil o fideicomiso, en cumplimiento a su objeto social o fin y la **forma en la que las acreditó**, indicando el lugar o ciudad en la que se realizan.

No se tendrá por cumplido el requisito señalado en la presente fracción, cuando la autoridad que emita el documento, únicamente realice una transcripción del objeto social de la organización civil o fin autorizado del fideicomiso, conforme a sus estatutos sociales, contrato del fideicomiso o a la Ley del ISR.

III. El fundamento de la competencia de la autoridad que lo emite, y **cualquiera de los siguientes medios de contacto** de dicha autoridad: domicilio, teléfono o correo electrónico institucional.

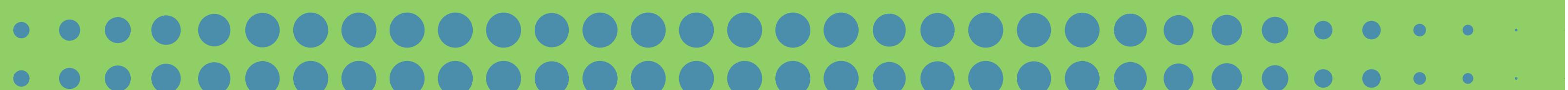
Finalmente, las donatarias autorizadas que acrediten sus **actividades educativas** con un reconocimiento de validez oficial de estudio, **deberán contar con los reconocimientos por todos y cada uno de los niveles educativos que imparten**.

Organizaciones civiles y fideicomisos de investigación científica o tecnológica y que otorguen becas.

Regla 3.10.1.9

En el rubro de **otorgamiento de becas** se incorpora como requisito de cumplimiento la obligación de contar con la documentación que acredite las transferencias electrónicas mediante las cuales se entregan los recursos a los beneficiarios de las becas, misma que forma parte de la contabilidad de la donataria y deberá estar disponible ante cualquier requerimiento de la autoridad fiscal.





Actividades adicionales o cambio de actividad preponderante

Autorización para aplicar los donativos recibidos a actividades adicionales o cambio de actividad preponderante.

Regla 3.10.1.8.

Recordarán que su autorización de donataria se refiere principalmente al rubro de actividad o actividades específicas que acreditaron al SAT, tal como asistencial, desarrollo social, "Segundo Piso"², cultural, ecológicas, etc. Esta regla 3.10.1.8 ha indicado que si la donataria realiza actividades adicionales a las autorizadas, que sean autorizables y de acuerdo a su objeto social, debe **solicitar** al SAT una autorización para aplicar su patrimonio a las actividades adicionales, acreditándolas según la regla 3.10.1.6. En caso de realizar y acreditar más de una actividad, el SAT pide que en la solicitud se indique qué actividad es la preponderante³.

Lo nuevo para 2026⁴:

- La donataria deberá solicitar al SAT el cambio cuando cambie de actividad preponderante por la que se encuentre autorizada. Para hacer esta solicitud, habrá una nueva ficha de trámite 19/ISR "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles, así como aplicar dichos donativos recibidos en actividades adicionales", contenida en el Anexo 2 de la RMF 2026.
- **"La solicitud** de autorización de actividades adicionales o cambio de actividad preponderante..., debe presentarse durante el mismo ejercicio fiscal en el que la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles realice dichas actividades, por lo que, en caso de que no se obtenga la autorización adicional, se considerará que destina su patrimonio a fines distintos a los expresamente autorizados..." Esto último sobre el destino del patrimonio es una causal de revocación de autorización de donataria.

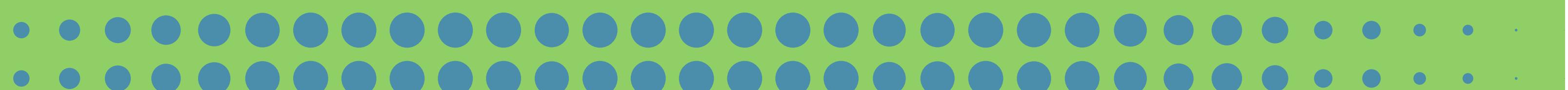
Es importante mencionar que esta regla 3.10.1.8 mantiene, en su último párrafo, el supuesto aplicable cuando la donataria cuenta con varias actividades autorizadas y, al presentar el aviso de actualización de su documento vigente de acreditación de actividades⁵ ante el SAT, únicamente acredita algunas de las actividades previamente autorizadas, o bien, actividades distintas a las originalmente autorizadas. En estos casos, la propia regla establece que el SAT emitirá el oficio mediante el cual se actualice el objeto social o fin autorizado con base en el documento vigente de acreditación. Si esta situación implica un cambio de actividad preponderante, será necesario cumplir adicionalmente con el nuevo requisito de presentar la solicitud correspondiente incluido en la RMF 2026 y referido en los párrafos anteriores.

2. Apoyo económico a otras donatarias autorizadas.

3. Al redactar este aviso no se cuenta con los Anexos de la RMF 2026 por no haberse publicado, por lo que esta información puede complementarse o variar según los Anexos lo cual se incluirá en un aviso adicional.

4. Primer y segundo párrafos de la Regla 3.10.1.8. de la RFM 2026.

5. Aviso de acuerdo a la regla 3.10.1.4. de la RMF 2026.



Anexos de la RMF⁶

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará publicando los anexos de la RMF 2026 en los siguientes días, en particular el Anexo 2 de fichas de trámites y el Anexo 14 con el listado de donatarias autorizadas, revocaciones, etc.

Te compartimos unos asuntos a recordar para este 2026:

- Revisa la fecha y vigencia de tu Constancia de Acreditación de Actividades y su correspondencia con: El objeto social en los Estatutos de la OSC, las actividades que lleva a cabo la OSC y la información en los informes varios que presenta, incluyendo la información en su página de internet y redes sociales.
- Recaba continuamente las evidencias documentales de las actividades que llevan a cabo, en particular de las actividades autorizadas y aquellas actividades adicionales (autorizables) de las cuales vayan a solicitar una acreditación y autorización adicional en el mismo ejercicio fiscal.
- Verifica frecuentemente el buzón tributario para atender los requerimientos del SAT en tiempo y forma.
- Ten actualizada la información de la OSC en el Registro Federal de Contribuyente, ya que se considera un requisito para seguir siendo donataria⁷.
- Presenta el informe de transparencia con información real y consistente con las actividades que tienen autorizadas.

6. El Segundo artículo transitorio de la publicación de la RMF 2026 en el DOF dice: "Se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la RMF para 2026." pero el Anexo 2 de fichas de trámites y el Anexo 14 no fueron publicados con la RMF 2026.

7. Regla 3.10.1.1., apartado IV del primer párrafo, de la RMF 2026.

